

CONVENIO, ENTRE LA DIÓCESIS DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO (ALBACETE), SOBRE LA CESIÓN TEMPORAL DE LOCAL DIOCESANO PARA SER DESTINADO A VELATORIO DE LA LOCALIDAD, UBICADO EN LA PARROQUIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE ROBLEDO.

En Albacete, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS,

De una parte, D. Julián Ros Córcoles, Administrador Diocesano, en representación del Obispado de Albacete con N.I.F. R0200004J.

De la otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Robledo, D. Cristian Cuerda González, en su nombre y representación, con domicilio en Plaza Mayor 1 y N.I.F. P0206800E.

AMBAS PARTES, reconociéndose mutuamente la suficiente capacidad y representación legal para el otorgamiento del presente Convenio,

MANIFIESTAN

1º Que el Obispado de Albacete, es propietario, en Robledo, de un local con una superficie de 31,57 m². anexo a la Iglesia, sito en la calle Avda. Ayuntamiento, siendo sus linderos: derecha entrando y fondo; Iglesia de la Purísima Concepción. Izquierda; Jardín de la Sacristía, y frente; Avda. Ayuntamiento s/n. En la actualidad viene destinándose a Catequesis, y a otras actividades pastorales.

2º Que el Ayuntamiento de Robledo le urge la necesidad de disponer para sus vecinos de un lugar habilitado como velatorio. Actualmente, no existe este servicio en la localidad y se tiene que utilizar las casas familiares, que no reúnen las condiciones de espacio o disponibilidad.

3º Al carecer este Ayuntamiento de locales públicos adecuados para llevar a cabo dicho servicio, se ha convenido la cesión temporal al Ayuntamiento del anterior local, apto para llevar a cabo dicho servicio, de conformidad con las siguientes,



CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Que el Obispado de Albacete cede por la presente al Ayuntamiento de Robledo, y éste acepta, el uso de un local diocesano sito en planta baja trasera de la Iglesia de la Purísima Concepción de Robledo, con acceso exclusivo por la Avda. Ayuntamiento, que ocupa una superficie aproximada de 31,57 m² m. (que se describe gráficamente en el plano adjunto), por un término de VEINTICINCO AÑOS (25 AÑOS), y al objeto de ser destinado por el Ayuntamiento, tras las preceptivas obras de acondicionamiento para uso como velatorio, sin que su uso pueda perjudicar el normal desarrollo de las actividades pastorales.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento por sí o por medio de subvenciones, asume todos los costes de ejecución de las obras de acondicionamiento del velatorio y de un almacén para la Parroquia, cuya inversión total se estima aproximadamente en 25.000€.

TERCERA.- Será igualmente obligación del Ayuntamiento de Robledo, mientras dure la cesión:

- a) Las obras, como se ha indicado anteriormente, de adecuación de un almacén para la Parroquia
- b) El pago de gastos de electricidad de toda la parroquia, sin perjuicio de los que instale por su cuenta el cesionario en el local cedido.
- c) No estará permitido que el Ayuntamiento ceda a su vez el uso y la gestión de la sala de duelos a terceros.
- d) El Ayuntamiento debe contratar un seguro de responsabilidad civil, así como de riesgos.

CUARTA.- Llegado el vencimiento del término de la cesión, podrá ser prorrogada la misma, de año en año, solamente en el caso de existir conformidad con ello por parte de los convenientes; en caso de disconformidad de alguno, deberá preavisar al otro de la extinción con al menos seis meses de antelación, en cuyo caso el Ayuntamiento de Robledo cesionario se obliga a dejar libre la instalación, sin ningún derecho a indemnización. Igualmente, el cesionario quedaría exento del pago de los gastos de electricidad que conlleva la Parroquia.

QUINTA.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de Robledo, en cualquier momento de las condiciones indicadas, dará lugar a la resolución del presente convenio.



SEXTA.- Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la provincia de Albacete, para dilucidar cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, los convenientes se afirman y ratifican en el presente escrito por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.



Cristian Cuerda González
Alcalde de Robledo



Julián Ros Córcoles
Administrador Diocesano